Buenos Aires, 12 de noviembre de 2024

Autos y Vistos; Considerando:

Que de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberán enviarse las presentes actuaciones al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 4, a sus efectos. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 1 del Departamento Judicial de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

***Ministerio Público***

***Procuración General de la Nación***

S u p r e m a C o r t e :

V.E. ha corrido una nueva vista en la presente contienda luego de agregadas las actuaciones complementarias.

Entiendo que el trámite dado es erróneo pues los hallazgos de los que da cuenta el juzgado nacional mediante su comunicación del 16 de agosto de 2022 debieron haber sido puestos nuevamente en conocimiento de la justicia provincial y, sólo en caso de rechazo y posterior insistencia, se habría suscitado una nueva cuestión de competencia que corresponde resolver a V.E. de acuerdo a lo establecido en el artículo 24, inciso 7º, del decreto-ley 1285/58.

Pienso, además, que en el caso no resulta posible prescindir de ese óbice formal por razones de economía procesal (Fallos: 311:1965 y 319:322), pues los nuevos elementos colectados se vinculan con los requisitos a los que el juez local condicionó la aceptación de su competencia y no han podido ser considerados por este magistrado (Competencias nº 1228, L. XL, in re "Girado, Leonardo Jorge s/ su denuncia" y n° 1904, L. XL, in re "Compunetwork S.R.L. S/ infracción Ley 11.723", resueltas el 26 de abril y 2 de agosto de 2005).

Por lo tanto, entiendo que corresponde devolver los autos al juzgado de origen, a sus efectos.

Buenos Aires, 4 de abril de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 04.04.2023 13:52:51